



Dirección Tecnología de la Información

Justificación para la adquisición Soporte Licencia LTE

ELABORADO	REVISADO	REVISADO Y APROBADO
Gregori Michel Céspedes Valdez Especialista de Radiofrecuencia	Ramon Alberto Campusano Ullola Encargado de Radiofrecuencia	Hafet Guerrero Cueto Director Tecnología de la Información
Firma: <i>Gregori Céspedes</i>	Firma: <i>Ramon Campusano</i>	
Fecha: 14/05/2025	Fecha: 14/05/2025	

OBJETO DE LA NECESIDAD

El presente informe tiene como finalidad justificar la necesidad de soporte para la Licencia LTE en EDESUR DOMINICANA. Este soporte garantizará el mantenimiento y correcto funcionamiento de la operación eficiente de los sistemas de telecomunicaciones de la plataforma LTE

ANTECEDENTES

EDESUR Dominicana ha implementado tecnologías de comunicación avanzada para optimizar sus operaciones, incluyendo redes de telecomunicaciones basadas en LTE. Estas redes son fundamentales para la transmisión de datos en tiempo real, la gestión de infraestructura y la coordinación de los servicios eléctricos. Sin embargo, la licencia LTE requiere soporte técnico especializado para asegurar su operatividad continua y eficiente, evitando interrupciones o fallos en la red.

JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD

La contratación del servicio de soporte para la Licencia LTE es indispensable para:

- Garantizar la estabilidad y seguridad de la red de telecomunicaciones de EDESUR.
- Evitar interrupciones en la transmisión de datos esenciales para la operación de la empresa.
- Cumplir con los estándares de calidad y regulaciones vigentes en el sector eléctrico y de telecomunicaciones.
- Facilitar la actualización y mantenimiento de la plataforma.
- Minimizar el impacto de posibles fallos técnicos mediante asistencia especializada

Uso de excepción por proveedor único:

La tecnología LTE implementada en EDESUR DOMINICANA corresponde a la plataforma propietaria de **Telrad Networks**, se hace necesario el uso de excepción por proveedor único. **Telrad Networks** es el único proveedor autorizado y capacitado para ofrecer soporte especializado, actualizaciones, mantenimiento y repuestos compatibles con su sistema LTE. Por tanto, no existen alternativas equivalentes en el mercado que puedan garantizar la operación continua y eficiente de esta tecnología en la infraestructura de EDESUR.

Conforme al artículo 6, párrafo numeral 3, de la Ley 340-06, el cual dispone lo siguiente:

Art. 6. Se excluyen de la aplicación de la presente Ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

[...] **PÁRRAFO.** - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a - condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios, con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica...

En este mismo orden se consagran los **artículos 50 y 57 del Decreto No. 416-23**, al prever que:

ARTÍCULO 50.- Excepciones por selección directa. La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son:

1. Proveedor único.
2. Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos.
3. Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

ARTÍCULO 57.- Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al Comité de Compras, la autorización de la utilización de la modalidad de **Excepción por Proveedor Único**. En ese mismo tenor destacamos que, este proceso no fue incluido en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC); sin embargo, se encuentra debidamente contemplado dentro del presupuesto aprobado para el período correspondiente. En ese sentido, se requiere que, una vez aprobada esta contratación bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único, se proceda con la debida inclusión en el PACC.

ALCANCE

El soporte para la Licencia LTE abarca los equipos COR de la Red LTE (EPC, eNodeB y MSN); este incluirá:

- Monitoreo continuo del funcionamiento de la red LTE.
- Mantenimiento preventivo y correctivo servicios 24 horas.
- Asistencia técnica especializada en la configuración y optimización del sistema.
- Implementación de actualizaciones y mejoras tecnológicas.
- Capacitación al personal de EDESUR para el uso eficiente de la plataforma LTE.

LOGROS ESPERADOS

Con la contratación del servicio de soporte para la Licencia LTE, se espera:

- Reducción de tiempos de inactividad y fallos en la red de telecomunicaciones.
- Mayor eficiencia en la transmisión de datos y operación de EDESUR.
- Cumplimiento con los estándares y normativas del sector.
- Mejor respuesta ante incidentes y menor impacto en las operaciones.
- Optimización de los recursos tecnológicos y humanos relacionados con la red LTE.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

1 año de contratación del servicio de Soporte Licencia LTE

MONTO REFERENCIAL

El monto total para este **Proceso de Excepción por Proveedor Único (PEPU)** que contempla 1 año de cada servicio es de **DOP\$4,056,000.00**

